



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA – EBID
EBID/REC/RA/Nº 12/2025**

El Alto, 30 de septiembre de 2025

VISTOS:

La solicitud de **APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (PISLEA)** de la Escuela Boliviana Intercultural De Danza, todo lo que ver convino, se tuvo presente y:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, dispone la creación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología con la finalidad de garantizar el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que, el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que la educación constituye una función suprema y Primera Responsabilidad Financiera del Estado. Asimismo, el Parágrafo III del artículo 91 del texto Constitucional dispone que, la Educación Superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que, el Decreto Supremo N°2931 de 5 de octubre de 2016 indica en su art.1"...El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estableciendo su finalidad y estructura..."

Que, el Parágrafo 1 del artículo 72 de la Ley "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece que el Estado a través del Ministerio de Educación ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que, el Artículo 77 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011 – Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece: (SOFTWARE LIBRE) I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la





utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 72 de la Ley N° 164 dispone en su parágrafo primero “El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 1793 Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, refiere: El presente Reglamento se aplicará a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades o presten servicios relacionados con la certificación digital, gobierno electrónico, software libre, correo electrónico y el uso de documentos y firmas digitales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 3 parágrafo II inciso c), del Decreto Supremo N° 1793, refiere: Respecto a software libre: Software licenciado por su autor, bajo una licencia de código fuente abierta, de manera tal que permita al usuario el ejercicio de las siguientes libertades: Ejecutar el software, para cualquier propósito, sin restricción alguna; Estudiar cómo funciona el software y modificarlo para que cumpla un determinado propósito, a través del acceso al código fuente del mismo y todos los componentes que hacen posible su funcionamiento. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible; Redistribuir copias del software; Distribuir copias de las versiones modificadas a terceros. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible.

Asimismo, el artículo 3 parágrafo II inciso c) refiere: c. Estándar abierto: Es una especificación técnica o protocolo normalizado: • Cuyas especificaciones técnicas, completas y coherentes, están sujetas a una evaluación pública completa, se puede usar sin restricciones y está disponible por igual para todos los usuarios y/o partes, sin costo alguno para su uso; Que no necesita ningún componente o extensión adicional que tenga dependencias con formatos o protocolos que no cumplan la





definición de Estándar Abierto; Que está libre de cláusulas legales o técnicas que limiten o restrinjan su utilización por cualquier usuario y/o parte o en cualquier modelo de negocio; Que es gestionado y puede ser desarrollado independientemente por cualquier organización en un proceso abierto a la participación equitativa e inclusiva de competidores, usuarios, especialistas del área de aplicación y terceras partes; Que esté disponible en al menos una implementación completa, cuya documentación y especificación técnica está disponible para todas las partes con grado de detalles suficientes para un desarrollo correcto y de calidad.

Que, el artículo 4 parágrafo II inciso d) del mismo reglamento, refiere: "Tratamiento de datos personales: Seguridad: Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se crea la AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 establece: Las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Que, el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI), es el documento que establecerá las actividades relativas a gestión de seguridad de la información en la entidad, con el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además de la autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad.

Que, mediante resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017, se aprueba el documento de "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público".





Que, los lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes institucionales de Seguridad de la Información describen el proceso de elaboración del PISI, en dos etapas Inicial y de Desarrollo; La etapa inicial tiene como objetivo la organización interna en la entidad o institución pública para la elaboración de su PISI y comienza por la designación del Responsable de Seguridad de la Información y la conformación del Comité de Seguridad de la Información en la entidad o institución pública por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, el mismo documento de lineamientos establece en el numeral 6.1.2 la Designación y funciones del Responsable de Seguridad de la Información (RSI), El Responsable de Seguridad de la Información (RSI) será el o la profesional, con perfil y experiencia en gestión de seguridad de la información, designado por la MAE, que tendrá como función principal la elaboración e implementación del PISI. Independientemente del tamaño de la entidad, el RSI corresponderá a un cargo de nivel jerárquico y deberá contar con un equipo de apoyo bajo su supervisión y coordinación, que coadyuve en el proceso de elaboración e implementación del PISI.

Que, el mismo documento de lineamientos en el numeral 6.1.3 establece la Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI), Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la circular N°CIR/DGP Nro22 con HR E-31670/2025 de fecha 4 de julio de 2025 y Reporte de Estado al 30 d junio de 2025, con cite AGETIC/N E/3340/2025 Expediente: 312982 Código de verificación:1-2CY1052P, refiere y establece: "el REPORTE de Estado del PISLEA INSTITUCIONAL".

Que, por Informe EBID/SIS/INF/N°004/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Técnico de Sistemas, de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, sugiere y realiza una PROPUESTA DEL CONSEJO INFORMÁTICO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).

Que, por Resolución Administrativa EBID/REC/RA/N° 11/2025 de fecha





30 de septiembre de 2025, se APRUEBA la CREACIÓN DE COMITÉ o CONSEJO DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN (CSI) de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, designando a: Mónica Cristina Camacho Canedo como Presidente, a Delmar Fernandez Chambi como Responsable de Seguridad de la información, a Raúl Paz Montecinos como Secretario Técnico y a Wari Peredo Valenzuela como Vocal del COMITÉ DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN (CSI).

Que, en fecha 12 de agosto de 2025, se elabora el Plan de Implementación de Software libre y estándares abiertos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, validado por AGETIC y aprobado por el responsable Raul Bernardo Paz Montecinos, mediante ciudadanía digital.

Que, por Informe EBID/SIS/INF/N°016/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico de Sistemas, de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, mediante el cual se ha designado a Raul Bernardo Paz Montecinos como responsable en la implementación del plan mencionado, el mismo que concluye y recomienda: "El plan PISLEA, fue elaborado para su implantación en los plazos establecidos y los procedimientos elaborados de manera adecuada en el portal bob.bo; Se recomienda, realizar la aprobación del Plan PISLEA mediante resolución expresa para su posterior publicación en la plataforma de trámites; Cumplir con los lineamientos realizados en el presente plan debido que la AGETIC, realizará seguimiento luego de su publicación, mediante portal institucional gob.bo".

Que, por Informe Jurídico EBID/AJ/INF/N°072/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, se concluye que, la solicitud de consideración de aprobación del Plan PISLEA para su posterior publicación en la plataforma de trámites y la designación del responsable en la implementación en los términos y condiciones expresados en el informe técnico, se encuentra adecuada a la normativa legal vigente siendo posible dar curso a la solicitud mediante Resolución Administrativa

Que, el Decreto Supremo 2931 de fecha 5 de octubre de 2016 – decreto de creación de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza señala que la EBID es una institución de formación profesional artística pública, de naturaleza descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.





Que, mediante Resolución Ministerial N° 0047/2024 de fecha 15 de enero de 2024, El Ministerio de Educación designa como Rectora de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, a la Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo

Conforme el Artículo 5 del Decreto Supremo 2931, se establece que, La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estará a cargo de una Rectora o Rector, quién será la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, por lo que cuenta con las atribuciones para emitir Resoluciones Administrativas.

POR TANTO:

La Rectora de La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (PISLEA), con Código Identificador 5HEQH2QF, de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se designa a: RAÚL BERNARDO PAZ MONTECINOS como responsable de coordinación del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (PISLEA) de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia plena a partir de su publicación, en fecha 30 de septiembre de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mtra. Monica Cristina Camacho Canedo
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Escuela Boliviana Intercultural de Danza**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	RAUL BERNARDO PAZ MONTECINOS	25/07/2025
PRESENTADO	RAUL BERNARDO PAZ MONTECINOS	25/07/2025
VALIDADO AGETIC	NESTOR RAUL ROMERO CHAVARRIA	12/08/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **RAUL BERNARDO PAZ MONTECINOS**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	RAUL PAZ MONTECINOS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Seguimiento del Plan PISLEA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	RECTORADO	4	4	0	0	0
2	DIRECCIÓN ACADÉMICA	24	24	0	0	0
3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	6	6	0	0	0
TOTAL		34	34	0	0	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	RECTORADO	4	4	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	4
2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	5	5	2025	0
				2026	0
				2027	5
				2028	0
3	DIRECCIÓN ACADÉMICA	24	24	2025	0
				2026	0
				2027	20
				2028	4



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	1
--	---

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	1	2025	1
			2026	0
			2027	0
			2028	0
2	Desarrollo de sistemas	1	2025	0
			2026	1
			2027	0
			2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	19
---	----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows 10	Microsoft Office	Linux Mint	OnlyOffice	14	2025	1
						2026	1
						2027	0
						2028	12
2	Windows 11	Microsoft Office	Linux Mint	OnlyOffice	5	2025	0
						2026	1
						2027	0
						2028	4
TOTAL					19		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA, no cuenta con servidores físicos que deban ser migrados a software libre.

B. SERVIDORES VIRTUALES

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:

3

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	CORREO INSTITUCIONAL	Software propietario	MariaDB	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	100%
2	PÁGINA WEB	Software propietario	MariaDB	Desarrollo por actualización tecnológica	2025	0%
					2026	0%
					2027	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

					2028	100%
3	DANZARITO	NodeJS	MariaDB	Descontinuar la solución existente	2025	10%
					2026	10%
					2027	10%
					2028	70%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA, no cuenta con software asociado a hardware especializado que requiera ser migrado o adaptado.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTO	DOC - Documento de Word (.doc, .dot, .wbk)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	0%
				2027	0%
				2028	100%
2	HOJA DE CÁLCULO	XLS - Hoja de cálculo de Excel (.xls, .xlt, .xla, .xlm, .xlw)	CSV - Datos tabulares (.csv)	2025	0%
				2026	0%
				2027	0%
				2028	100%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos